



PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A EMPLEAR EN EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES CON RÉGIMEN RETRIBUTIVO ADICIONAL DURANTE EL PERÍODO REGULATORIO 2026-2031.

I

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone que las actividades para el suministro de energía eléctrica que se desarrollen en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares son objeto de una reglamentación singular, debido a las características específicas que presentan derivadas de su ubicación territorial y de su carácter aislado. De esta forma se podrá determinar un concepto retributivo adicional para cubrir la diferencia entre los costes de inversión y explotación de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en estos sistemas y los ingresos de dicha actividad de producción.

Asimismo, el artículo 14.4 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece que los parámetros de retribución de la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional se fijarán teniendo en cuenta la situación cíclica de la economía, la demanda eléctrica y la rentabilidad adecuada para estas actividades por períodos regulatorios que tendrán una vigencia de seis años, salvo que una norma de derecho comunitario europeo establezca una vigencia del período regulatorio distinta.

Estos parámetros retributivos podrán revisarse antes del comienzo del período regulatorio. Si no se llevase a cabo esta revisión, los parámetros retributivos correspondientes al período regulatorio anterior se entenderán prorrogados para todo el período regulatorio siguiente.

Por su parte, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, desarrolla la metodología para el cálculo de la retribución que percibirán las instalaciones con derecho al régimen retributivo adicional.

Dicha retribución incluye una retribución por coste fijo con una tasa de retribución financiera y una retribución por coste variable de generación que tiene en cuenta los costes de combustible, de operación y mantenimiento y los modos de funcionamiento de un grupo con un rendimiento medio, reforzando el concepto de instalación tipo de una empresa eficiente y bien gestionada.

Los parámetros técnicos y económicos de cada una de las instalaciones tipo para el cálculo del régimen retributivo adicional, serán establecidos por orden ministerial para todo el período regulatorio siguiente.

Teniendo en cuenta que, en virtud de la Orden TEC/1260/2019, de 26 de diciembre, por la que se establecen los parámetros técnicos y económicos a emplear en el cálculo de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional durante el período



regulatorio 2020-2025, y se revisan otras cuestiones técnicas,, el segundo periodo regulatorio finalizará el 31 de diciembre de 2025, mediante esta orden ministerial se procede a actualizar los parámetros técnicos y económicos de las instalaciones tipo para el cálculo del régimen retributivo adicional aplicable a aquellas instalaciones categoría A que tengan otorgado dicho régimen durante el tercer periodo regulatorio 2026-2031.

II

El artículo 21 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, establece el procedimiento por el que se actualiza el conjunto de parámetros técnicos y económicos de cada una de las instalaciones tipo que se utilizarán para el cálculo de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional.

De esta forma, dicho artículo dispone que, por orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecerá el conjunto de parámetros técnicos y económicos de cada una de las instalaciones tipo que se utilizarán durante todo el periodo regulatorio siguiente.

A estos efectos, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitirá un informe antes del 15 de febrero del último año de cada periodo regulatorio incluyendo una propuesta del conjunto de parámetros de cada instalación tipo.

Por su parte, las empresas titulares de los grupos deberán presentar cada año los valores auditados de los costes incurridos en el año anterior.

Asimismo, el apartado 3 del referido artículo 21 establece que los parámetros técnicos y económicos que podrán ser revisados antes del inicio de cada periodo regulatorio son los siguientes:

- a) Los valores unitarios de referencia y el coeficiente de corrección para el cálculo del valor estándar de la inversión, aplicables a aquellos grupos para los que no se haya dictado resolución de reconocimiento del régimen retributivo adicional.
- b) Los valores unitarios de la anualidad de operación y mantenimiento fijo y los factores de corrección.
- c) Los valores de los parámetros técnicos de liquidación ($a(i)$, $b(i)$, $c(i)$, $a'(i)$ y $b'(i)$) y económicos de liquidación (O&MVLI y d) utilizados para el cálculo de los componentes de la retribución por costes variables de generación.

III

Con fecha 21 de julio de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el “Informe sobre parámetros por instalación tipo del régimen retributivo adicional para el período



regulatorio 2026-2031”, que ha sido aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 17 de julio de 2025.

De acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, para la revisión de los parámetros económicos de liquidación se tienen en cuenta las auditorías de coste presentadas por las empresas titulares de las instalaciones de generación que tienen otorgado régimen retributivo adicional en el segundo periodo regulatorio. A estos efectos, se consideran los valores auditados correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, teniendo en cuenta toda la información disponible.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, la revisión de los parámetros técnicos de liquidación (a(i), b(i), c(i), a'(i) y b'(i)) parte de los informes de supervisión de las pruebas de rendimiento remitidos por el operador del sistema y realizadas de conformidad con los procedimientos de pruebas de rendimiento aprobados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Se incluyen también los parámetros obtenidos para las nuevas instalaciones tipo definidas en la Orden TED/430/2024.

Finalmente, para aquellas familias tipo que actualmente no incluyen ningún grupo generador, pero para las que se disponía de parámetros técnicos y económicos en el periodo regulatorio anterior, se mantienen los mismos valores para el tercer periodo regulatorio al ser instalaciones tipo aprobadas.

La revisión de los anteriores parámetros se lleva a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 21 y de la habilitación a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recogida en la disposición final segunda. 2 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio.

PROPONGO RESOLVER

Primero. Parámetros técnicos y económicos de retribución para el segundo periodo regulatorio.

Los parámetros técnicos y económicos de retribución revisados para el tercer periodo regulatorio serán los que figuran en el Anexo I de la presente orden.

Segundo. Eficacia.

Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2026.



ANEXO I

Parámetros técnicos y económicos de retribución para el tercer periodo regulatorio

1. Valores unitarios de referencia aplicables durante el tercer periodo regulatorio

a) Los parámetros k y l para la determinación de los valores unitarios de referencia durante el tercer periodo regulatorio para las instalaciones tipo aprobadas, según se establece en la Orden TED/1315/2022, de 23 de diciembre, serán los recogidos en la siguiente tabla:

– Para Illes Balears:

Inversión unitaria (por kW neto)		
Parámetros.	k	l
Turbina de gas aeroderivada.	1551,10	-0,2099
Turbina de gas ciclo simple. Heavy Duty.	1314,65	-0,1774
Ciclo combinado 1TG+1TV.	1669,17	-0,1337
Ciclo combinado 2TG+1TV.	997,14	-0,0204
Ciclo combinado 3TG+1TV.	1105,08	-0,0428
Motores diésel 4T.	2389,69	-0,2264
Motores diésel 2T.	2328,76	-0,2244
Vapor carbón.	3439,22	-0,2090
Motores de gas.	6.009,70	-0,2810

– Para Canarias: el parámetro l toma el mismo valor de la tabla de Baleares y el parámetro k toma el valor de la tabla de Baleares multiplicado por 1,15.

– Para Ceuta y Melilla: el parámetro l toma el mismo valor de la tabla de Baleares y el parámetro k toma el valor de la tabla de Baleares multiplicado por 1,1.

b) El coeficiente de corrección de los valores unitarios de referencia en aquellos supuestos en los que se instalen nuevos grupos de generación aprovechando infraestructuras existentes que define el artículo 26 del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, será 1 para el tercer periodo regulatorio.

2. Valores unitarios de la anualidad de operación y mantenimiento fijos de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio

Los valores unitarios de la anualidad de operación y mantenimiento fijos de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio, serán los de la siguiente tabla:



Valores unitarios de la anualidad de operación y mantenimiento fijos (euros/MW)

Tecnología	Potencia NETA (MW)	Baleares	Canarias	Ceuta y Melilla
Grupos Diésel - 2T	Potencia <5	78.584		90.083
Grupos Diésel - 2T	5 ≤ Potencia < 12	55.125	20.095	
Grupos Diésel - 2T	12 ≤ Potencia < 20	57.220	93.353	
Grupos Diésel - 2T	Potencia ≥ 20	55.299	94.360	
Grupos Diésel - 4T	Potencia <2		271.634	126.682
Grupos Diésel - 4T	2≤Potencia <4		168.131	141.808
Grupos Diésel - 4T	4 ≤ Potencia < 14		130.154	133.090
Grupos Diésel - 4T	14 ≤ Potencia < 24	69.814	123.264	76.550
Turbinas de gas aeroderivadas	Potencia < 50	78.536	74.172	24.693
Turbinas de gas heavy duty	Potencia < 13	50.657	119.342	131.725
Turbinas de gas heavy duty	13≤Potencia < 25	64.514	82.676	88.658
Turbinas de gas heavy duty	25≤Potencia < 50	47.947	78.637	
Turbinas de gas heavy duty	Potencia ≥ 50	13.017	14.923	
Turbinas de vapor de Carbón		57.693		
Turbinas de Vapor de Fuel	Potencia ≤ 40	21.698	15.538	
Turbinas de Vapor de Fuel	40 < Potencia ≤ 60		15.141	
Turbinas de Vapor de Fuel	60 < Potencia ≤ 80		63.977	
Ciclo combinado configuración 2x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	42.088	52.915	
Ciclo combinado configuración 3x1	201 ≤ Potencia ≤ 250	49.009	37.503	
Motores de gas	Potencia <2	153.847	271.634	126.682
Motores de gas	2≤Potencia <4	95.226	168.131	141.808
Motores de gas	4 ≤ Potencia < 14	73.716	130.154	133.090
Motores de gas	14 ≤ Potencia < 24	69.814	123.264	76.550
Hidráulica			129.857	

3. Valores de los parámetros a, b y c de la retribución por costes variables de funcionamiento de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio

Los valores de los parámetros a, b y c de la retribución por costes de arranque asociados al combustible de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio, serán los de la siguiente tabla:

Tecnología	Intervalo potencia neta (MW)	Baleares	Canarias	Ceuta y Melilla	a (th/h)	b (th/h MW)	c (th/h MW ²)
Grupos Diésel - 2T	Potencia <5	IT-0001		IT-0100	-	-	-
Grupos Diésel - 2T	5 ≤ Potencia < 12	IT-0002	IT-0050		1.241,03	2.481,86	6,25



Grupos Diésel - 2T	12 ≤ Potencia < 20	IT-0003	IT-0051		7.017,66	804,88	53,64
Grupos Diésel - 2T	Potencia ≥ 20	IT-0004	IT-0052		14.533,02	449,92	41,52
Grupos Diésel - 4T	Potencia < 2		IT-0053	IT-0101	1.342,82	-166,85	1.022,30
Grupos Diésel - 4T	2 ≤ Potencia < 4		IT-0054	IT-0102	449,95	2.009,54	55,24
Grupos Diésel - 4T	4 ≤ Potencia < 14		IT-0055	IT-0103	1.474,39	1.990,81	-4,40
Grupos Diésel - 4T	14 ≤ Potencia < 24	IT-0005	IT-0056	IT-0104	9.043,51	1.100,07	33,62
Turbinas de gas aeroderivadas	Potencia < 50	IT-0006	IT-0057	IT-0105	13.365,54	2.084,31	3,99
Turbinas de gas heavy duty	Potencia < 13	IT-0007	IT-0058	IT-0106	12.228,53	3.400,54	-51,87
Turbinas de gas heavy duty	13 ≤ Potencia < 25	IT-0008	IT-0059	IT-0107	17.311,87	2.256,51	23,84
Turbinas de gas heavy duty	25 ≤ Potencia < 50	IT-0009	IT-0060		28.010,44	1.860,85	9,79
Turbinas de gas heavy duty	Potencia ≥ 50	IT-0010	IT-0061		57.544,53	1.912,30	0,42
Turbinas de vapor de Carbón		IT-0011			21.100,35	2.581,64	-2,16
Turbinas de Vapor de Fuel	Potencia ≤ 40	IT-0012	IT-0062		13.018,79	2.308,91	8,34
Turbinas de Vapor de Fuel	40 < Potencia ≤ 60		IT-0063		19.827,02	2.038,96	4,82
Turbinas de Vapor de Fuel	60 < Potencia ≤ 80		IT-0064		28.211,28	1.785,00	3,18
Ciclo combinado configuración 2x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	IT-0013	IT-0065				
Funcionamiento 1x0					48.214,55	1.982,47	-0,15
Funcionamiento 1x1 (1TG+1 TV)					48.041,90	1.164,35	2,18
Funcionamiento 2x1 (2TG+1 TV)					84.676,18	1.209,41	0,96
Ciclo combinado configuración 3x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	IT-0014	IT-0066				
Funcionamiento 1x0 (1TG)					87.611,88	-1.062,42	46,59
Funcionamiento 1x1 (1 TG+1 TV)					3.211,73	2.656,31	-10,06
Funcionamiento 2x1 (2TG+1 TV)					94.136,37	736,22	3,91
Funcionamiento 3x1 (3TG+1 TV)					279.036,72	-1.128,35	8,74
Motores de gas	Potencia < 2	IT-0020	IT-0070	IT-0110	237,68	1.829,29	165,91
Motores de gas	2 ≤ Potencia < 4	IT-0021	IT-0071	IT-0111	300,506	2.155,09	-61,03
Motores de gas	4 ≤ Potencia < 14	IT-0022	IT-0072	IT-0112	2.683,73	659,48	230,32
Motores de gas	14 ≤ Potencia < 24	IT-0023	IT-0073		10.607,29	705,30	48,32

4. Valores de los parámetros a' , b' de la retribución por costes de arranque asociados al combustible de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio

Los valores de los parámetros a' , b' de la retribución por costes de arranque asociados al combustible de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio, serán los de la siguiente tabla:



Tecnología	Intervalo potencia neta (MW)	Baleares	Canarias	Ceuta y Melilla	a' (te)	b' (horas)
Grupos Diésel - 2T	Potencia <5	IT-0001		IT-0100		
Grupos Diésel - 2T	5 ≤ Potencia < 12	IT-0002	IT-0050		57.689,14	6,7439
Grupos Diésel - 2T	12 ≤ Potencia < 20	IT-0003	IT-0051		6.062,80	1,7393
Grupos Diésel - 2T	Potencia ≥ 20	IT-0004	IT-0052		13.596,08	2,4517
Grupos Diésel - 4T	Potencia <2		IT-0053	IT-0101	217,58	2,2161
Grupos Diésel - 4T	2≤Potencia <4		IT-0054	IT-0102	866,55	2,3939
Grupos Diésel - 4T	4 ≤ Potencia < 14		IT-0055	IT-0103	2.715,39	1,3042
Grupos Diésel - 4T	14 ≤ Potencia < 24	IT-0005	IT-0056	IT-0104	7.435,39	1,2134
Turbinas de gas aeroderivadas	Potencia < 50	IT-0006	IT-0057	IT-0105	3.632,70	1,6494
Turbinas de gas heavy duty	Potencia < 13	IT-0007	IT-0058	IT-0106	2.152,50	0,6977
Turbinas de gas heavy duty	13≤Potencia < 25	IT-0008	IT-0059	IT-0107	3.916,39	1,3997
Turbinas de gas heavy duty	25≤Potencia < 50	IT-0009	IT-0060		5.739,75	1,1346
Turbinas de gas heavy duty	Potencia ≥ 50	IT-0010	IT-0061		49.877,10	0,7214
Turbinas de vapor de Carbón		IT-0011			1022.656,76	33,9400
Turbinas de Vapor de Fuel	Potencia ≤ 40	IT-0012	IT-0062		259.959,68	31,4800
Turbinas de Vapor de Fuel	40 < Potencia ≤ 60		IT-0063		1.071.276,97	108,7500
Turbinas de Vapor de Fuel	60 < Potencia ≤ 80		IT-0064		1.023.147,03	56,9800
Ciclo combinado configuración 2x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	IT-0013	IT-0065			
Funcionamiento 1 TG					15.932,15	2,4672
Funcionamiento 1 TG+1 TV					267.805,09	13,2104
Funcionamiento 2 TG+1 TV					562.680,83	18,8055
Ciclo combinado configuración 3x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	IT-0014	IT-0066			
Funcionamiento 1 TG					30.431,40	2,1860
Funcionamiento 1 TG+1 TV					212.155,50	13,9300
Funcionamiento 2 TG+1 TV					341.097,00	15,6900
Funcionamiento 3 TG+1 TV					477.576,00	16,8400
Motores de gas	Potencia<2	IT-0020	IT-0070	IT-0110	217,58	2,2160
Motores de gas	2≤Potencia <4	IT-0021	IT-0071	IT-0111	866,55	2,3938
Motores de gas	4 ≤ Potencia < 14	IT-0022	IT-0072	IT-0112	2.715,39	1,3042
Motores de gas	14 ≤ Potencia < 24	IT-0023	IT-0073		7.435,39	1,2134

5. Valores unitarios de operación y mantenimiento variable de liquidación de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio

Los valores unitarios de operación y mantenimiento variable de liquidación de las instalaciones tipo para el tercer periodo regulatorio, en €/MWh, serán los de la siguiente tabla:

TECNOLOGÍA		
------------	--	--



	INTERVALO POTENCIA NETA (MW)	Baleares	Canarias	Ceuta y Melilla
Grupos Diésel - 2T	Potencia <5			
Grupos Diésel - 2T	5 ≤ Potencia < 12		21,54	
Grupos Diésel - 2T	12 ≤ Potencia < 20	12,78	13,14	
Grupos Diésel - 2T	Potencia ≥ 20		13,87	
Grupos Diésel - 4T	Potencia <2		43,27	8,28
Grupos Diésel - 4T	2≤Potencia <4		30,01	
Grupos Diésel - 4T	4 ≤ Potencia < 14		21,59	17,69
Grupos Diésel - 4T	14 ≤ Potencia < 24	14,23	12,63	
Turbinas de gas aeroderivadas	Potencia < 50	16,38	8,91	
Turbinas de gas heavy duty	Potencia < 13	28,20	23,69	44,14
Turbinas de gas heavy duty	13≤Potencia < 25	9,13	12,44	55,41
Turbinas de gas heavy duty	25≤Potencia < 50	10,57	12,85	
Turbinas de gas heavy duty	Potencia ≥ 50			
Turbinas de vapor de Carbón		4,25		
Turbinas de Vapor de Fuel	Potencia ≤ 40		8,92	
Turbinas de Vapor de Fuel	40 < Potencia ≤ 60		7,16	
Turbinas de Vapor de Fuel	60 < Potencia ≤ 80		8,34	
Ciclo combinado configuración 2x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	9,04	10,26	
Ciclo combinado configuración 3x1	200 ≤ Potencia ≤ 250	10,49		
Motores de gas	Potencia <2	54,17	43,27	8,28
Motores de gas	2≤Potencia <4	54,17	30,01	12,99
Motores de gas	4 ≤ Potencia < 14	27,22	21,59	17,69
Motores de gas	14 ≤ Potencia < 24	14,23	12,63	

6. Retribución por costes variables de operación y mantenimiento adicionales debidos al arranque de las instalaciones tipo aplicables durante el tercer periodo regulatorio

El parámetro "d" de las instalaciones tipo, a aplicar para el cálculo de la retribución por costes variables de operación y mantenimiento adicionales debidos al arranque durante el tercer periodo regulatorio, serán los establecidos en la siguiente tabla:



TECNOLOGÍA	INTERVALO POTENCIA NETA (MW)	Baleares	Canarias	Ceuta y Melilla
Grupos Diésel - 2T	Potencia <5			
Grupos Diésel - 2T	5 ≤ Potencia < 12		124,66	
Grupos Diésel - 2T	12 ≤ Potencia < 20	160,69	218,20	
Grupos Diésel - 2T	Potencia ≥ 20		352,98	
Grupos Diésel - 4T	Potencia<2		58,60	13,25
Grupos Diésel - 4T	2≤Potencia <4		130,61	
Grupos Diésel - 4T	4 ≤ Potencia < 14		146,85	153,72
Grupos Diésel - 4T	14 ≤ Potencia < 24	286,15	182,57	
Turbinas de gas aeroderivadas	Potencia < 50	451,40	785,82	
Turbinas de gas heavy duty	Potencia < 13	22,35	680,40	1.409,76
Turbinas de gas heavy duty	13≤Potencia < 25	108,26	417,41	941,43
Turbinas de gas heavy duty	25≤Potencia < 50	1.743,16	1.325,04	
Turbinas de gas heavy duty	Potencia ≥ 50	10.830,22	12.844,06	
Turbinas de vapor de Carbón		26.239,36		
Turbinas de Vapor de Fuel	Potencia ≤ 40		16.664,60	
Turbinas de Vapor de Fuel	40 < Potencia ≤ 60		21.557,26	
Turbinas de Vapor de Fuel	60 < Potencia ≤ 80		16.599,92	
Ciclo combinado configuración 2x1	200 ≤ Potencia ≤ 250			
Funcionamiento 1 1TG		8.897,86	10.447,37	
Funcionamiento 1 TG+1 TV		13.346,80	15.671,05	
Funcionamiento 2 TG+1 TV		22.244,66	26.118,42	
Ciclo combinado configuración 3x1	200 ≤ Potencia ≤ 250			
Funcionamiento 1 1TG		4.438,85		
Funcionamiento 1 TG+1 TV		7.398,08		



Funcionamiento 2 TG+1 TV		11.836,92		
Funcionamiento 3 TG+1 TV		14.796,15		
Motores de gas	Potencia<2	103,82	58,60	13,25
Motores de gas	2≤Potencia <4	111,69	130,61	86,89
Motores de gas	4 ≤ Potencia < 14	197,59	146,85	153,72
Motores de gas	14 ≤ Potencia < 24	286,15	182,57	